

SENTENCIA N° 912/19

Expte. N° 719/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los...09...días del mes de *diciembre*, de 2019 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal bajo la presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"SOTELO LORENA BEATRIZ S/RECURSO DE APELACION."** Expte. 719/926-2018 (Expte. N° 131/271/A/2018 – DGR.-) y;

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José Alberto León dijo:

I. En expediente N° 131/271-A-2018, el contribuyente SOTELO LORENA BEATRIZ, CUIT N° 27-29997742-6, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° MA 470/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 22.08.2018 obrante a fs. 22 del expediente N° 131/271-A-2018 mediante la cual resuelve APLICAR al contribuyente una multa de \$13.074 (Pesos Trece Mil Setenta y Cuatro) por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. 292° del Código Tributario Provincial, respecto al dominio AB970PN.

II. El apelante en su Recurso manifiesta que durante los años 2015, 2016 y 2017 residió en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y que actualmente vive en la provincia de Córdoba.

Aclara, que la actividad comercial que consta en esta provincia, es realizada por sus padres, habiéndose desvinculado en fecha 06.04.2015 mediante poder general a favor de sus progenitores. Acompaña en su recurso, copia de certificación de servicios y remuneraciones ANSES; boleta de pago de servicios; constancias de actividad profesional, en la provincia de Santa Cruz. Actualmente reside en la provincia de Córdoba, según constancia.

Dr. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

III. A fojas 01/02 del Expte. N° 719/926/2018 la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

En dicho responde sostiene que corresponde HACER LUGAR al Recurso interpuesto.

IV. A fs. 12 del expediente N° 719/926/2018 obra sentencia interlocutoria de este Tribunal N° 636/19, en donde se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación, se declara la cuestión de puro derecho y se llaman autos para sentencia, encontrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151° del C.T.P.

V. En los términos planteados, la cuestión a resolver pasa por determinar si la Resolución N° MA 470/18 dictada con fecha 22.08.2018 por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán es ajustada a derecho.

En el presente caso, surge de la copia del DNI (fs. 11); fotocopia de pago de Cuota automotor en la municipalidad de Caleta Olivia (fs. 28/29); constancia de servicio laboral en establecimiento educativo (fs. 34) y certificado de servicio y remuneraciones emitido por ANSES (fs. 35); que se puede constatar que efectivamente la Sra. Sotelo, tuvo su domicilio de residencia y laboral en el lugar donde radico su rodado, ello en los términos del artículo 36 del Código Tributario Provincial. Siendo que en la actualidad, reside en la provincia de Córdoba, donde realiza su actividad profesional como docente.

Así lo propongo.

El Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa dijo:

Que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el Dr. José Alberto León.

El C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez dijo:

Que comparte el voto emitido por el Dr. José Alberto León.

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

1.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **SOTELO LORENA BEATRIZ, C.U.I.T. 27-29997742-6**, en contra de la Resolución N° MA 470/18 de fecha 22.08.2018, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia dejar sin efecto la misma por los considerandos que anteceden.

2.- REGISTRAR, NOTIFICAR, devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR.**

MFB

HACER SABER

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL PRESIDENTE

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION